



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de octubre del año dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Olga Rocío González Meza C.C 43.732.2555
Demandado	Gustavo Adolfo Botero González C.C 98.544.312
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación
Radicado	05001 31 03 015 2019 00529 00

Se incorpora al proceso, respuesta y excepciones presentadas por demandado a través de apoderado judicial.

Se reconoce personería para representar al demandado al Dr. JUAN CARLOS ARBELAEZ LEÓN con T.P 56.540 del C.S.J

En memorial allegado en correo electrónico a la cuenta del despacho, se allegó Registro Civil de Defunción de la señora OLGA ROCIO GONZALEZ MEZA, quien ostentaba la calidad de demandante. Y de igual forma, se allega Registro Civil de Nacimiento de los señores María Isabel Cardona González y Juan David Ramírez González, que acredita que la señora González Mesa era su madre.

Se reconoce personería al Dr. ALBERTO CARDONA JARAMILLO con T.P No. 3068 del C.S.J para que represente los intereses de los señores María Isabel Cardona González y Juan David Ramírez González, en los términos del poder a él conferido.

Por ello, inicialmente a pesar de que se solicitó la suspensión del proceso, luego optaron por la terminación del proceso

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, en la que solicita la terminación, el Juzgado procede a resolver la petición de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, indicando que la misma se ajusta a las exigencias consagradas en el Art. 461 del C. G del P, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por OLGA ROCIO GONZALEZ MEZA en contra de GUSTAVO ADOLFO BOTERO

GONZALEZ por el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Se dispone el desglose de los títulos base de ejecución, que serán entregados al demandado con la constancia de haberse terminado el proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Se ordena el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:

**Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd7ad8621f944be6f59f59027c0b53d4fb9ae488f9bcb82deeade74c5e0f492a**

Documento generado en 04/10/2021 11:50:46 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>